



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de agosto de 2022.**

Proceso	Tutela
Accionante	Claudia Patricia González.
Accionada	Alcaldía de Medellín.
Radicado	2022-334
Auto Interlocutorio	831
Asunto	Remite por competencia

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Claudia Patricia González, le sea amparado su derecho fundamental de petición, que estima le ha sido vulnerado por parte de la Alcaldía de Medellín, encuentra este Despacho que no es el competente para conocer de la misma, conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021 que dispone lo siguiente:

"Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales"

Conforme a la norma citada y verificados los hechos y pretensiones de la acción de tutela, la misma está encaminada a la protección del derecho fundamental de petición, solicitando se levante una denuncia que tiene la accionada en la inspección de policía; así se concluye que este Juzgado carece de competencia para conocer de la presente acción constitucional, que en este caso radica en los Jueces Municipales de este distrito.

Por lo anterior, se rechazará la acción de tutela, ordenándose remitir el expediente a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida nuevamente entre los Jueces Municipales de este distrito judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente acción de tutela, promovida por la señora Claudia Patricia González identificado con CC. 43.610.204, contra la Alcaldía de Medellín, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente a la oficina de apoyo judicial, para que sea repartida a los Jueces Municipales de este distrito judicial, para que asuman su conocimiento.

Tercero. Notifíquese esta decisión al accionante, déjese constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón
Juez